

Normas de conducta

La Junta fiduciaria del Fort Vancouver Regional Library District (FVRL), distrito regional bibliotecario de Fort Vancouver, ha dispuesto las siguientes normas para proteger los derechos y seguridad de los usuarios de sus bibliotecas, así como de su personal, además de preservar y proteger los materiales, artículos, equipos, propiedades y otros recursos de sus bibliotecas. La Junta se dedica a administrar y ofrecer a los usuarios entornos funcionales y productivos, y los servicios de calidad de su personal, tanto personalmente como en línea.

Al usar los servicios de las bibliotecas podrá:

- Esperar recibir un trato justo, cortés y equitativo.
- Pedir ayuda al personal bibliotecario; está a su disposición para servirle.
- Solicitar cualquier arreglo o asistencia cuando sea necesario para permitirle usar integralmente los servicios bibliotecarios.
- Sugerirnos cómo mejorar nuestros servicios, colecciones e instalaciones, y comunicar al personal de la biblioteca cualquier duda o sugerencia que pueda tener.
- Respetar las normas y procedimientos legalmente establecidos para mejor utilizar los servicios de las bibliotecas, incluyendo: la Electronic Information Access Policy (Normas de acceso a la información electrónica); Freedom of Expression on Library Premises (Libertad de expresión en los recintos bibliotecarios); y Meeting Space Usage Policy (Normas de utilización del espacio reservado a las reuniones).
- Ser considerado(a) con los demás, respetando los derechos y privacidad de los demás usuarios y del personal de las bibliotecas.
- Tapar los envases de las bebidas y comer sólo en las zonas reservadas para las comidas.

Mientras se encuentre en una biblioteca, no haga lo siguiente:

1. Involucrarse, o intentar involucrarse en cualquier actividad violatoria de los estatutos u ordenanzas penales federales, estatales o municipales.
2. Involucrarse en actividades sexuales, incluyendo, entre otros, sin limitaciones, los contactos físicos socialmente reprochables o tocamientos que puedan ser ofensivos o motivo de escándalo entre los demás usuarios.
3. Perder el control de sí, por encontrarse bajo los efectos de sustancias controladas ilegales o bebidas alcohólicas.
4. Poseer, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, salvo como participante en un evento social en la biblioteca, en el que dichas bebidas se sirvan, previa autorización.
5. Utilizar los recursos electrónicos de las bibliotecas para acceder, diseminar o imprimir discursos no protegidos por la Constitución o que sean violatorios de las leyes de protección de la propiedad intelectual o de las normas de acceso a la información electrónica (Electronic Information Access Policy). El cumplimiento de esta norma será responsabilidad de los usuarios o, si fueran menores de edad, de sus padres o tutores.
6. Involucrarse en cualquier actividad ruidosa, destructiva o insegura, capaz de distraer o seriamente interferir con el uso de la biblioteca por los demás usuarios, o con la capacidad del personal de desempeñar sus tareas y satisfacer sus responsabilidades laborales, incluyendo, entre otros, sin limitaciones, el uso perjudicial de dispositivos electrónicos, o indebido de los recursos o sanitarios de las bibliotecas; la invasión indeseada de las áreas de trabajo del personal, así como entretener al personal con conversaciones inapropiadas o el uso no autorizado de los recursos bibliotecarios.
7. Involucrarse en cualquier conducta amenazadora o acosadora (incluyendo de tipo sexual), o que pueda causar daño físico a cualquier otra persona, bien sea personalmente o utilizando medios de comunicación; participar en actos de acoso deliberado y/o reiterado no deseado, capaz de crear un entorno hostil en la biblioteca o en cualquier otra parte, frente al personal o los usuarios de las bibliotecas; proferir comentarios o gestos amenazadores; perseguir; mirar fijamente o seguir a otras personas; mostrar fotos u otros materiales sin su permiso o utilizando un lenguaje acosador o abusivo.
8. El consumo de tabaco y sus derivados, marihuana o e-cigarettes no está permitido en las bibliotecas o dentro de los 25 pies de cualquier entrada o ventana, de conformidad con el RCW 70.160.
9. Destruir, dañar, desfigurar, o pintarrapear cualquier parte de los recintos bibliotecarios, así como los libros y otros materiales en ellos guardados o custodiados, incluyendo a sus equipos o software, o comprometer de cualquier forma el buen funcionamiento de los sistemas de cómputos de las bibliotecas, o dañar los libros y otros materiales de las bibliotecas.
10. Consumir comidas o bebidas (salvo el agua) en o cerca de las computadoras de las bibliotecas y equipos relacionados, tales como impresoras, máquinas de microfilm, así como otros dispositivos o activos vulnerables.
11. Traer animales, fuera de los auxiliares al servicio de los discapacitados, a las bibliotecas, salvo mediante aprobación por el personal autorizado de las bibliotecas.
12. Negarse a cumplir con las instrucciones de los miembros del personal de las bibliotecas
13. Bloquear el acceso a las bibliotecas, a sus espacios interiores y demás áreas, en forma tal capaz de interferir o impedir el acceso a las bibliotecas y sus servicios. Esto podría incluir hablar ininterrumpidamente, enviar mensajes de texto, iniciar o recibir llamadas telefónicas, así como levantar o colocar obstáculos físicos que impidan el movimiento normal de las personas.
14. Usar la cuenta bibliotecaria de otra persona para acceder a la Internet, sin permiso alguno, o superando intencionalmente los límites establecidos de acceso diario a la Internet.
15. Ver abierta e imprudentemente material pornográfico en la biblioteca.
16. Interferir con el uso de las computadoras de las biblio-

tecas, por parte de otros usuarios, como, por ejemplo, vigilando lo que están viendo o haciendo o sacando información de las pantallas de computadora de otros usuarios de las bibliotecas.

17. Dormirse en las bibliotecas.
18. Entrar a las bibliotecas descalzo(a) o sin camisa o blusa, de conformidad con el RCW 27.12.290.
19. Molestar a los demás con su mal olor corporal, de conformidad con el RCW 27.12.290.
20. El uso no autorizado o impropio de las instalaciones de las bibliotecas (para acampar, bañarse, afeitarse, lavar la ropa, patinar, estacionar vehículos durante toda la noche, etc.).
21. Colocar efectos personales en, sobre o apoyados a edificios, muebles, equipos o sistemas instalados que puedan obstruir o interferir con el uso de la biblioteca por parte de otros usuarios.

Normas relacionadas con los niños y adolescentes menores de 18 años, en las bibliotecas:

Los niños y adolescentes menores de 18 años siempre serán bienvenidos en las bibliotecas. Los padres y tutores serán responsables de su conducta, mientras permanezcan en las bibliotecas o sus recintos, y de los libros y otros materiales que decidan ver o leer, incluyendo a las computadoras.

El descuidar y desatender a dichos niños y adolescentes en las bibliotecas no será aceptable cuando su comportamiento pueda convertirse en un problema o distracción, o comprometer su seguridad y la del resto de los demás presentes. Dichos menores deberán, en todo momento, permanecer bajo la supervisión de

adultos o miembros responsables de sus familias.

Consecuencias de la violación de las normas de las Normas de conducta del FVRL (para todos los usuarios)

- Reglas 1-4: Los incumplidores de dichas disposiciones serán inmediatamente excluidos de todos los recintos de FVLR, sin preaviso, a discreción del personal. Las personas involucradas en actividades ilegales podrían perder sus privilegios, hasta de por vida, como usuarios de la biblioteca, y podrían ser denunciadas a las autoridades policiales.
- Normas 5-21: A los violadores se les advertirá hasta dos veces, acerca de sus violaciones, a discreción del personal, tras de lo cual podrían ser excluidos por un plazo de hasta un año.
- Las penalidades por infracciones repetidas del mismo tipo o similares, podrían resultar en una acumulación de exclusiones (por ejemplo, de un día, una semana, un mes, 6 meses, un año), a discreción del personal de las bibliotecas.

Autorización:

- Las Normas de conducta del FVRL (FVRL Rules of Conduct Policy) serán aplicadas por los gerentes de las bibliotecas o sus designados.
- El fundamento legal pertinente relacionado con dicha aplicación incluye: RCW 27.12.210 (2); RCW 27.12.270; RCW 27.12.290; y RCW 27.12.330.

Aprobado por la Junta: Normas originales 13/12/93
Revisado: 12/06/00, 11/04/06, 15/05/17